

Legislatura sobre selección de jueces del STJ

“No voy a participar; estoy en desacuerdo con el proyecto oficial”

Lo afirmó el coordinador del Centro Mandela, Rolando Núñez. Dijo que su decisión se debe a que no está de acuerdo con el proyecto presentado por el Ejecutivo provincial sobre el cual consideró que no representa una “solución global” al tema.

El coordinador del Centro Mandela, Rolando Núñez, no participará de las Jornadas de Debate que se realizarán este jueves en la Legislatura en el marco de los proyectos de ley para reglamentar el mecanismo de selección de jueces del Superior Tribunal de Justicia, Procurador y Procurador Adjunto. Dijo que su decisión se debe a que no está de acuerdo con el proyecto presentado por el Ejecutivo provincial sobre el cual consideró que es muy incompleto y no representa una “solución global” al tema.



“No voy a participar del debate porque no estamos de acuerdo con este tipo de modelos ni de sanciones de leyes”, afirmó el abogado y uno de los principales impulsores para que se declare inconstitucional la designación de tres jueces del STJ por haber sido designados sin concurso de antecedentes y oposición. “Además”, señaló Núñez, “le planteamos al Poder Ejecutivo que era absolutamente inapropiado que envíen ese proyecto de ley el año pasado porque están desvirtuando el principio general de buena reglamentación que merece el artículo 158 de la CP como solución global para todos los grandes problemas de nombramientos que se han sucedido en el Poder Judicial”.

“Vemos con mucha preocupación ese tema considerando el proyecto que presentó el Poder Ejecutivo el año pasado ante la Cámara de Diputados como también los proyectos que maneja la Asociación de Magistrados de la provincia del Chaco y el Consejo de Abogados de Resistencia. En todos los casos vemos que adolece de fallas sustanciales porque en definitiva estos proyectos, fundamentalmente el del Poder Ejecutivo que nos preocupa, contradicen las pautas más elementales de buena reglamentación de una cláusula constitucional como es en este caso el artículo 158, de la Constitución de la Provincia del Chaco”, señaló Núñez.

“Este artículo es muy claro en su letra y espíritu porque garantiza la carrera administrativa. Esta cláusula dice que la ley deberá instrumentar y garantizar la carrera administrativa, respetando la igualdad de oportunidades y los mecanismos de selección a través de los concursos públicos de antecedentes y oposición”, indicó.

LEY GENERAL

“En este sentido lo que debió entenderse desde la propia Constitución es que necesitamos una ley general que regule la carrera administrativa en el Poder Judicial. En esa ley se tiene que contemplar todo. Los nombramientos de los jueces de todas las instancias y los fueros, incluidos los jueces del Superior Tribunal de Justicia con las exigencias objetivas que en cada caso merece cada cargo como también las condiciones que deben reunir los empleados que ingresan en

relación de dependencia del Poder Judicial”, afirmó.

“Lamentablemente desde el comienzo del sistema reglamentario que se adoptó se fueron sancionando distintas leyes que fueron beneficiando a algunos sectores pero que en definitiva perjudicaron la normal constitución y conformación del Poder Judicial”, dijo Núñez. “Ese desorden generalizado de leyes que a su vez tuvieron otro segundo desorden que son los decretos reglamentarios formaron parte de una gran confusión para llamarlo de alguna manera con respecto a los concursos públicos de antecedentes y oposición, quien tenía y quien no tenía que rendirlos. Y de ahí la discusión de los nombramientos de los jueces del Superior Tribunal de Justicia. Hay que tener en claro que el artículo 167 de la Constitución de la Provincia establece que todos los nombramientos tienen que estar precedidos de concursos públicos de antecedentes y oposición, refiriéndose a todos los jueces”, abundó.

“En definitiva, para producir las grandes transformaciones y cambios que necesita el Poder Judicial tenemos que sancionar una ley general que reglamente apropiadamente las pautas contempladas en el artículo 158 de la CP que establece los mecanismos de la carrera administrativa. En este sentido, tenemos que dejar y superar el hecho de reglamentar parcialmente esa cláusula legal y es indispensable que se sancione una ley general para que en definitiva resolvamos todos los problemas de una vez, y establezcamos concursos de antecedentes y oposición que funcionen con pautas objetivas”, afirmó.

› MÁS NOTICIAS